

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO “PEDRO P. DÍAZ”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento normará las acciones de organización, elección y funciones de la Comisión de Admisión en el IEST “Pedro P. Díaz” de Arequipa de conformidad con las normas legales vigentes para los institutos de Educación Superior y otras normas legales vigentes.

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044 Ley General de Educación
- Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- DS N° 028-2007-ED Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.
- D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 409-2017-MINEDU, que aprueba el Modelo de Servicio Educativo Superior Tecnológico de Excelencia.
- DS N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
- RVM N° 178-2018-MINEDU, que aprueba el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa y Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- RD N° Resolución Directoral N° 133-2017-DIESTP”PPD”, modificatoria del Reglamento Institucional, R.D. N° 055-2016-DIESTP”PPD”.

Artículo 2°.- La Comisión de Admisión del Instituto, es el cuerpo colegiado que diseñara las acciones del proceso de admisión garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad de los postulantes y la actuación del personal de la institución.

TÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3°.- Los fines del presente Reglamento son, establecer los lineamientos para la conformación de la Comisión de Admisión del IEST “Pedro P. Díaz”.

Artículo 4°.- Los objetivos de la Comisión de Admisión son:

- Cubrir el número de vacantes propuesto y seleccionar a los postulantes en función de los criterios establecidos por la normativa vigente.
- Establecer los procedimientos para la planificación, organización, ejecución y evaluación del Proceso de Admisión, promoviendo la participación de todo el personal, teniendo en cuenta su condición laboral y antigüedad en la Institución.

TÍTULO III

DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 5°.- La Comisión de Admisión, estará conformada por:

Director general

- Cuatro responsables de comisiones ejecutivas:
 - ✓ Comisión Académica y CNA
 - ✓ Comisión de Difusión y Orientación
 - ✓ Comisión de Inscripciones y Procesamiento de Datos
 - ✓ Comisión de Presupuesto, Logística e Infraestructura

Artículo 6°.- El presidente de la comisión de admisión será elegido entre los cuatro responsables de las comisiones ejecutivas, así como el Secretario y vocales.

TÍTULO IV

DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 7°.- Los 4 miembros de las Comisiones Ejecutivas: Académica y CNA, de Difusión y Orientación, de Inscripciones y Procesamiento de Datos y Logística presupuesto e infraestructura, serán elegidos en Reunión Institucional.

Artículo 8°.- La elección de los 4 miembros responsables de las comisiones ejecutivas será por voto secreto uno a uno, previa propuesta de candidatos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO V

DE LA INTEGRACIÓN, REQUISITOS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 9°.- Son requisitos para ser miembro de las comisiones ejecutivas:

- Ser docente y/o administrativo nombrado del IEST "Pedro P. Díaz".
- Tener cinco (5) años de servicios en la Institución como mínimo en forma consecutiva en los últimos 10 años.
- No haber tenido sanción administrativa ni disciplinaria en los últimos 5 años.

- No haber participado como miembro de la Comisión de Admisión del Instituto en los últimos cinco (5) años.

Artículo 10°.- Son funciones de la Comisión de Admisión:

- Presentar y sustentar el plan de trabajo de la Comisión de Admisión en reunión institucional para su aprobación.
- Elaborar el Reglamento de Admisión Institucional.
- Ejecutar y evaluar el proceso de admisión.
- Presentar en reunión institucional el informe final con los resultados del proceso de admisión (Académico, Económico y Financiero) en un plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de los ingresantes.

Artículo 11°.- Son funciones del Presidente de la Comisión de Admisión:

- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones del proceso de admisión.
- Ejecutar el presupuesto analítico aprobado en Reunión Institucional.
- Supervisar y monitorear todas las acciones que se implementen en las comisiones ejecutivas.
- Formalizar y garantizar la participación de todo el personal nombrado Directivo, Jerárquico, Docente y Administrativo del Instituto, siempre que no hayan gozado de alguna licencia durante el año, a excepción por licencias de salud y, si fuera necesario al personal contratado respetando su antigüedad.
- Elevar a la Dirección el informe de los resultados del Proceso de Admisión, respetando las normas vigentes en un plazo no mayor de 20 días hábiles, a partir de la publicación de los resultados de los ingresantes.

Artículo 12°.- Son obligaciones de los miembros de las comisiones ejecutivas:

- Presentar a la Dirección del Instituto el plan de trabajo de su comisión por mesa partes.
- Asistir a las reuniones de la Comisión de Admisión participando con voz y voto en las decisiones a tomar.
- Ejecutar todas las acciones de su responsabilidad según el plan de trabajo respectivo.
- Elevar al Presidente de la Comisión de Admisión el informe de su trabajo realizado en cumplimiento de sus funciones al frente de la Comisión encomendada al término del proceso de admisión.

Artículo 13°.- La Comisión de Admisión en pleno sesionará permanentemente. Los acuerdos deben constar en el libro de actas correspondiente.

Artículo 14°.- Las decisiones de la Comisión de Admisión se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. Se considera quórum válido con tres (3) miembros.

TÍTULO VI

DE LA COMPENSACIÓN ECONOMICA

Artículo 15°.- La compensación económica del personal que participa voluntariamente en las comisiones de trabajo del Proceso de Admisión será equitativa según el trabajo desarrollado y teniendo en cuenta el presupuesto de la Comisión de Admisión

Artículo 16°.- La compensación económica de los integrantes de la Comisión de Admisión será equivalente a la del personal trabajador más un 5% adicional y por los meses enero, febrero y marzo.

TÍTULO VII

DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

Artículo 17°.- Por cumplimiento destacado del personal durante el proceso de admisión previa presentación del informe correspondiente y aprobado por Reunión Institucional, se otorgará el reconocimiento y/o felicitación a través de una Resolución Directoral.

Artículo 18°.- El incumplimiento de funciones encargada a todo el personal que participa durante el proceso de admisión, la comisión informará a las instancias correspondientes.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19°.- El responsable de comisión logística presupuesto e infraestructura en coordinación con el jefe del Área de Administración, preverá y asegurará los medios y recursos logísticos que se requiera en la implementación y ejecución del proceso de admisión, de manera inmediata y oportuna, bajo responsabilidad.

Artículo 20°.- La Comisión de Admisión no puede contratar asesores remunerados y/o adjuntos bajo responsabilidad ni personal de apoyo en ninguna circunstancia.

Artículo 21°.- El SIDESP y el SITASE BASE "PEDRO P. DIAZ", acreditarán un representante como veedor, sin asignación de compensación económica.

TITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°.- La asistencia del personal de la Institución a las reuniones institucionales es obligatoria. La inasistencia tendrá un descuento del 10% de la compensación económica asignada del proceso, por cada reunión que no asista.

Artículo 23.- La participación del personal de la institución en las diferentes actividades del proceso de Admisión es voluntaria y debe realizarse en horario distinto a su jornada laboral.

Artículo 24.- Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento, en los artículos precedentes y existiendo normas legales que no afecten a los mismos serán resueltos por la Comisión de Admisión.

Arequipa, diciembre 2018.